

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25/07/2023. A despacho del señor Juez informado que el demandado se ha notificado personalmente, y ha vencido el término de contestación de la demanda, sin pronunciamiento de la parte demandada. Se advierte que no existe constancia de registro de la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 1925
Radicado: 170014003-002-2022-00598-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARIA YOLANDA JURADO ROJAS a nombre propio y en calidad de curadora de:
ROBERTO ANTONIO JURADO ROJAS.
Demandado: OSCAR JURADO ROJAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Se advierte que no se ha registrado la inscripción de la demanda, ordenada en el auto admisorio, requisito previo para dar continuación al trámite de división.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante, el término de 30 días para ello, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2023
ROBINSON NEIRA ESCOBAR -Secretario